CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Conste que nosotros, **SONIA MARTA MORA ESCALANTE**, mayor, casada, Doctora en Letras, vecina de San José, con cédula de identidad número uno guión cuatrocientos doce guión mil cuatrocientos setenta, en su condición de Vicepresidenta, con facultades de representante judicial, extrajudicial del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, en adelante denominado **SINAES**, y **JOSE JOAQUÍN ARGUEDAS HERRERA**, mayor, casado, Máster en Administración de Recursos Humanos, vecino de La Garita, Alajuela, con cédula de identidad número dos guión trescientos seis guión trescientos seis, actuando en calidad de Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**, según acuerdo número veintidós guión P de fecha diez de mayo del dos mil diez, publicado en La Gaceta número ciento treinta del seis de julio del dos mil diez, en adelante denominada **DGSC**.

CONSIDERANDO QUE:

I. La Ley 8798 del 16 de abril del 2010 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)", establece en su artículo 4 que "El Estado y sus instituciones procurarán contratar personal graduado de carreras oficialmente acreditadas. Se autoriza al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas, en los casos en que poseer grado académico y título profesional sea requisito de contratación".

II. La Dirección General de Servicio Civil constituye el órgano rector de la administración de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil y como tal debe ejecutar, entre otras funciones la de promover programas de capacitación para el personal que está bajo el Régimen de Servicio Civil, incluyendo el desarrollo de capacidades administrativas y profesionales en todos los niveles de la organización.

III. El SINAES, según la Ley ocho mil doscientos cincuenta y seis de dos de mayo de dos mil dos, es el ente oficial de acreditación de la educación superior costarricense, y tiene

como fin planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior pública y privada, salvaguardando la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución. Al efecto podrá suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos o privados.

IV. Entre los objetivos del SINAES se encuentran el coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen, así como mostrar la conveniencia que tiene, para las universidades en general, someterse voluntariamente a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los planes, las carreras y los programas acreditados, así como orientarlas con respecto a la calidad de las diversas opciones de educación superior.

V. El SINAES ha desarrollado cuatro áreas de trabajo; a saber, procesos de acreditación, capacitación, investigación y promoción de la cultura de la calidad.

VI. Ante los retos que las nuevas funciones imponen a la estructura estatal, se hace necesario establecer una serie de acciones integradas, en cuanto a investigación, formación técnica y capacitación de los recursos humanos del sector público y del Régimen de Servicio Civil.

VII. Los rápidos y profundos cambios que experimenta la economía nacional y sus vinculaciones en el exterior, exigen ajustes constantes en las estructuras y operaciones de las instituciones públicas y privadas, todo ello debidamente apoyados en investigaciones, asesorías y ampliación de los conocimientos, habilidades y destrezas de los funcionarios.

VIII. El SINAES y la Dirección General del Servicio Civil comparten el interés común por dotar al país de recursos humanos formados en entornos académicos de calidad, desarrollando iniciativas en esa dirección, algunas de las cuales pueden impulsarse conjuntamente en virtud del presente convenio.

IX. La Ley de Contratación Administrativa, número 7494 de 2 de mayo de 1995, excluye de su ámbito en su artículo 2° la actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público.

X. Que de acuerdo con la Ley número 8511 "Reforma a la Ley de Contratación Administrativa" publicada en La Gaceta número 128 del 4 de julio del 2006, la cual rige

la actividad de contratación desplegada por los Órganos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Sector Descentralizado Territorial e Institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas; se excluye según el artículo 2º de esa Ley, de los procedimientos de concurso, la actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público, lo cual está igualmente contenido en el artículo 130 del Reglamento de Contratación Administrativa, publicado en La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006, Decreto Ejecutivo número 33411.H., que faculta a los entes de derecho público a celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de la Ley de Contratación Administrativa.

Hemos convenido celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos para una futura cooperación y asistencia técnica entre la DGSC y el SINAES, para fortalecer el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

SEGUNDA: Autoridades Responsables

Para los efectos del presente Convenio las autoridades responsables para su ejecución, serán: el Presidente del SINAES y el Director General de la DGSC.

TERCERA: Compromisos conjuntos

Para la adecuada implementación del presente convenio, ambas instituciones se comprometen en forma conjunta, según sus posibilidades de programación y disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, a lo siguiente:

a. Promover conferencias, investigaciones, publicaciones, simposios, y otras actividades conjuntas a nivel nacional e internacional, según las posibilidades de cada institución, con el propósito de fortalecer la cultura de calidad en la formación de los recursos humanos y propiciar un mayor conocimiento de la sociedad en torno a la importancia

de los procesos de acreditación y mejora permanente en la gestión de la educación superior.

b. Desarrollar procesos de capacitación, dirigidos tanto al personal de ambas instituciones como a agentes externos: estudiantes, académicos, padres de familia, empleadores y egresados en torno a temas de aseguramiento de la calidad en la educación superior y el desarrollo del estado del arte a nivel internacional en materia disciplinaria.

c. Facilitar la participación de expertos nacionales e internacionales en actividades de capacitación e investigación en materia de calidad de la educación superior y estado del arte en materia disciplinaria.

d. Facilitar instalaciones, recursos audiovisuales, y profesionales para el desarrollo de las actividades y proyectos que se aprueben en ejecución del presente Convenio.

e. Promover a nivel interno y externo de ambas instituciones, el uso y la difusión de los resultados obtenidos en actividades derivadas de este Convenio, de forma que apoye la gestión responsable de la función pública.

f. Promover actividades de cooperación mutua para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 8798, Publicado en La Gaceta No. 83 del 30 de abril de 2010.

g. Designar los enlaces institucionales por parte de las Autoridades responsables del presente Convenio establecidas en la cláusula segunda, quienes serán los encargados de coordinar los proyectos a ejecutar.

CUARTA: Compromisos del SINAES

El SINAES, se compromete a:

a. Brindar capacitación y asesoría a funcionarios de la Dirección General y del Régimen de Servicio Civil en torno a la experiencia del SINAES y de otras agencias en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

b. Brindar su colaboración en asesoría y pasantías en materia de acreditación de la educación superior, si en algún momento la DGSC lo requiere.

c. Brindar información a la DGSC en torno a los avances que se lleven a cabo en Costa Rica en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior, muy especialmente en cuanto a la actualización permanente de la vigencia de las carreras y programas acreditados.

QUINTA: Compromisos de la DGSC

La DGCS, se compromete a:

a. Brindar su colaboración en asesoría y pasantías en materia de Recursos Humanos, si en algún momento el SINAES lo requiera.
b. Facilitar sus salas de capacitación y equipo audiovisual y mediar ante otras instituciones para obtener facilidades de este mismo tipo en los diferentes lugares del país donde estas dispongan de instalaciones adecuadas para brindar capacitación y desarrollar otros proyectos de interés común.

c. Brindar información al SINAES en torno a los avances que se lleven a cabo en Costa Rica en materia de selección y reclutamiento de personal en el Sector Público, muy especialmente en cuanto a la utilización de la acreditación como criterio de evaluación y nombramiento de profesionales.

SEXTA: Comité de Enlace

Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, se constituirá un comité de enlace integrado por el jerarca de ambas instituciones o quien éste designe por escrito en su representación. El número de representantes podrá ampliarse para la atención de proyectos específicos si así lo conviene el propio comité. La designación de los representantes sustitutos o adicionales se dará a conocer mediante simple intercambio de notas entre jerarcas.

SETIMA: Ejecución de proyectos

Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este convenio deberán contar con la opinión favorable del comité interinstitucional de enlace. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: Antecedentes, objetivos, justificación, metas, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados.

La aprobación última de cada proyecto será dada por los jerarcas de cada institución, por medio de acuerdo escrito. En estos casos podrán integrarse, salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones nacionales e internacionales que colaboren en la ejecución de estos proyectos específicos.

OCTAVA: Recursos financieros

El cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio quedarán sujetos a la obtención de los disponibles presupuestarios que se requieran y ambas instituciones procurarán realizar negociaciones a través de la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional.

NOVENA: Recursos humanos

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas y otros entes participantes para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DECIMA: Derechos de autor

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual o en la parte proporcional en la que participaren.

Para el licenciamiento mutuo de obras intelectuales e invenciones, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normatividad interna y legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA: De la relación jurídica

El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la potestad de cada una de las instituciones para

establecer convenios similares con otras dependencias estatales, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DECIMO SEGUNDA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos, si así lo acuerdan las partes y en forma escrita, con seis meses de anticipación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, parcial o totalmente, el convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con tres meses de anticipación. Sin embargo, dicha terminación no afectará ningún proyecto o actividad que se encuentre en ejecución en ese momento.

En razón de lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante Resolución R-CO-44-2007, de las nueve horas del once de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 202, de fecha 22 de octubre de 2007, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la Aprobación Interna de la Asesoría Jurídica de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio.

DECIMO TERCERA: Estimación

Para efectos fiscales ambas instituciones declaran el presente convenio de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de San José, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diez.

Dra. Sonia Marta Mora Escalante
Vicepresidenta
Consejo Nacional de Acreditación

M.Sc. José Joaquín Arguedas Herrera
Director General
Dirección General del Servicio Civil
(DGSC)

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
SINAES

ASESORIA LEGAL
REFRENDO INTERNO DE CONTRATACIONES

El suscrito Asesor Legal del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior deja constancia de que la conformidad con el ordenamiento jurídico de la contratación adjunta, efectuada con Dirección General de Servicio CIvil por Convenio Interinstitucional para establecer una futura cooperación y asistencia técnica entre la Dirección General del servicio Civil y el SINAES para fortalecer el cumplimiento de los fines de ambas instituciones por un monto de inestimable colones, para los efectos de lo dispuesto en el artículo diecisiete del **Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones en la Administración Pública**, aprobado por la Contraloría General de la República el once de octubre de dos mil siete, publicado en La Gaceta (Diario Oficial) número doscientos dos del veintidós de octubre de dos mil siete, ha sido debidamente verificada. Se extiende el presente visto bueno a solicitud de Programa SINAES en San José, el once de marzo de dos mil once.

Exento del pago de timbres por leyes tres mil treinta de veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, siete mil quince de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y siete mil doscientos noventa y tres de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Observaciones:
Control: 30-11 (0301).

Gastón Baudrit Ruiz
Asesor Legal
Ref: AL-RI-054-2010